



**RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA
CONVOCATORIA ABIERTA No. 007 de 2021**

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – PA-FCP, a través del presente documento, da respuesta a las observaciones, presentadas por los interesados del proceso, a través del correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, en el marco de la **CONVOCATORIA ABIERTA No. 007 DE 2021**.

ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:	1
PROPONENTE:	ANDRÉS LOMBARDI MOSCATTI
FECHA DE PRESENTACIÓN:	16 de marzo de 2021
HORA DE PRESENTACIÓN:	9:46 a.m.

OBSERVACIÓN 1:

“(…) 1. Habida cuenta que el cierre proyectado para el mencionado proceso es el día 06 de abril de los corrientes, y dado que las sociedades y ESALES ya deben de tener sus estados financieros auditados y dictaminados con corte a 31 de diciembre de 2020, amablemente solicitamos que se permita acreditar dicho balance al presente corte (31/12/2020).”

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 no acoge la observación teniendo en cuenta que, la estructuración financiera del proceso se adelantó durante los primeros meses del presente año y que según el Análisis Preliminar en el numeral 5.1 CRONOGRAMA, a la fecha de presentación de las propuestas, no todas las empresas y/o entidades han realizado la presentación del cierre contable de la vigencia 2020 a los entes de control y revisión y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, se mantiene la vigencia de la presentación de la documentación financiera establecida en el análisis preliminar.

OBSERVACIÓN 2:

“(…) 2. Por otro lado, amablemente solicitamos que el Capital de trabajo para consorcios o uniones temporales sea verificado a través del método de sumatoria simple. Lo anterior, que en palabras de la Agencia Colombia Compra indica:

"La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

(i) Indicador en valor absoluto= (sumatoria n) indicador.





Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). "

Por tanto, amablemente solicitamos verificar la anterior circunstancia de carácter financiero."

RESPUESTA:

No se entiende la observación toda vez que el Análisis Preliminar calcula el indicador mediante sumatoria, no obstante, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 precisa lo establecido en la verificación financiera de propuestas conjuntas del Análisis Preliminar, en donde el indicador del Consorcio y/o Unión Temporal es la aplicación de la fórmula de cada uno de los indicadores teniendo en cuenta la Información Financiera obtenida para el Consorcio y/o Unión Temporal., ejemplo:

Integrantes Consorcio y/o Unión Temporal	% Participación	Activo Corriente	Pasivo Corriente
A	20%	\$ 1.200	\$ 350
B	80%	\$ 3.600	\$ 800
TOTAL	100%	\$ 4.800	\$ 1.150

$$Liquidez = ((\$1.200) + (\$3.600)) / ((\$350) + (\$800))$$

$$Liquidez = ((\$4.800) / (\$1.150))$$

$$Liquidez = 4.17$$

OBSERVACIÓN 3:

"(...) 3. Por último, si bien la Entidad adelanta procesos de régimen privado, solicitamos que permita acreditar el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES como prueba de los indicadores financieros; según las voces del artículo 5o y 6o de la Ley 1150 de 2007."

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 no acoge la observación teniendo en cuenta que como vocero y administrador del FCP se rige por las normas de derecho privado y en tal sentido, considera que los criterios financieros establecidos deben ser verificados con base en la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2019 y por tanto, mantiene las condiciones establecidas en el Análisis Preliminar.

ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:	2
PROPONENTE:	IMASAS
FECHA DE PRESENTACIÓN:	17 de marzo de 2021
HORA DE PRESENTACIÓN:	2:32 p.m.



OBSERVACIÓN 4:

"(...)De acuerdo a la revisión realizada al documento denominado "Aviso de convocatoria", encuentro que nos relacionan el siguiente link para el envío de las propuestas, sin embargo cuando lo intento abrir me aparece el siguiente mensaje:"

RESPUESTA:

Se informa al observante, que se modificará el enlace del proceso mediante adenda.

ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:	3
PROPONENTE:	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FECHA DE PRESENTACIÓN:	18 de marzo de 2020
HORA DE PRESENTACIÓN:	5:56 p.m.

OBSERVACIÓN 5:

"Póliza de seriedad de oferta: ¿En el evento que un oferente desee aplicar a varios grupos, es posible que aporte la póliza del grupo de mayor valor? Eso sí, dejando claro en la póliza que de ser adjudicatario de una zona menor valor se ampararía el contrato. Hacemos esta solicitud, ya el proponente solo será adjudicatario de una sola zona. Por lo cual, exigir pólizas distintas por cada una de las zonas que aplique, limita la pluralidad de oferentes y, además, carecería de sentido ya que un oferente solo será adjudicatario de una sola zona.

Cabe señalar que, actualmente, como están contruidos los pliegos, si un proponente desea aplicar a todas las zonas debe lograr pólizas de seriedad por 63 mil millones de pesos, a pesar de que máximo valor que podría ser adjudicatario de un contrato es del grupo I por cerca de 27 mil millones. Por lo cual se estaría estableciendo una exigencia desproporcionada.

Sin embargo, si se permite aplicar a todos los grupos, con la póliza del grupo de mayor valor, aclarando en el clausulado el amparo de la otra zona, ampliaría la pluralidad de oferentes y estaría exigiendo obligaciones equitativas respecto a lo que se busca. Por lo tanto, solicitamos respetuosamente permitir aplicar con la póliza del grupo de mayor valor que se aplica."

RESPUESTA:

No se acepta la observación, dado que si un proponente pretende presentarse a más de un grupo, este deberá garantizar la seriedad de la oferta de cada grupo al cual se presente, es decir, deberá cubrir con el amparo, los rubros de cada grupo en una o varias pólizas, como bien lo tenga.

OBSERVACIÓN 6:



"(...) Experiencia adicional a la habilitante: Entendemos que, para obtener los 200 puntos señalados allí, es posible acreditar ¿contratos o proyectos ejecutados? Entendemos que también es posible acreditar proyectos, esto en la medida a que a través de un proyecto también es factible acreditar el objeto requerido. Por lo tanto, solicitamos respetuosamente, permitir también la experiencia en proyectos."

RESPUESTA:

Frente a la observación presentada, el Comité se permite señalar que los términos establecidos en el Análisis Preliminar indican que el objeto de la Experiencia adicional, que otorgará el puntaje señalado, deberá versar sobre la realización de "estudios, diseños y diagnósticos de políticas en desarrollo rural que incluyan caracterización socioeconómica en áreas rurales, y/o en la implementación y ejecución de programas y/o proyectos de desarrollo rural, y/o en la formulación, implementación y ejecución de programas y/o proyectos ambientales relacionados con el desarrollo rural, y/o en la ejecución de programas y/o proyectos con enfoque de género e inclusión social para el desarrollo rural, y/o en implementación y ejecución de programas y/o proyectos de asociatividad para desarrollo de proyectos agrícolas, que hayan sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas y/o patrimonios autónomos", de acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que la experiencia objeto de puntaje es adicional a la habilitante, es claro que su acreditación se deberá efectuar mediante el diligenciamiento del Anexo 19 y siguiendo las reglas de presentación de la experiencia contenidas en el numeral 3.3.1 del Análisis Preliminar, es decir, mediante Certificaciones de ejecución de contratos o convenios que versen sobre los objetos establecidos.

OBSERVACIÓN 7:

"(...) Puntos adicionales por personal en situación de discapacidad: De conformidad con las directivas del gobierno nacional, Colombia Compra Eficiente, solicitamos respetuosamente apoyar, a través de acciones afirmativas, brindar 1 punto a los oferentes que acrediten a través de certificado de Ministerio de Trabajo la vinculación de personas en situación de discapacidad. Esto retoma mayor importancia si se tiene en cuenta que este proceso busca reconstruir el tejido social y además solo representaría el 1% del puntaje."

RESPUESTA:

En relación a la observación presentada, nos permitimos señalar que el Consorcio Fondo Colombia en Paz estructuró el proceso de selección, el cual se rige por las normas del derecho privado, con plena observancia de los principios de la función pública y de la gestión fiscal de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del FCP cuyo ámbito de aplicación abarca todos los procesos de selección, contratos, y convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública o privada, en este sentido, los criterios de evaluación y selección establecidos para la presente Convocatoria, permiten la participación objetiva y plural de los oferentes y se encuentran acordes a la naturaleza del objeto a contratar, motivo por el cual no se acoge la observación.



ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:	4
PROPONENTE:	SERVICIOS AGROPECUARIOS DEL LLANOS SAS
FECHA DE PRESENTACIÓN:	19 de marzo de 2020
HORA DE PRESENTACIÓN:	1:44 p.m.

OBSERVACIÓN 8:

"(...) 1. Con respecto al tema de los análisis de suelo, no se tiene claro quien asume el costo del laboratorio."

RESPUESTA:

Los análisis de suelos son uno de los gastos elegibles dentro de los ítems de implementación de los proyectos productivos, el cual se encontrará dentro de los valores del componente dependiendo de la concertación de las líneas de producción.

OBSERVACIÓN 9:

"(...) 2. La concertación de las líneas productivas se toman con base al estudio de mercado anexo N° 3 página 3 ?."

RESPUESTA:

La concertación de las líneas productivas se realizará entre el Operador y los Beneficiarios, con base en los diagnósticos productivos que deben realizarse en la fase de caracterización. En ese sentido, la elección de las opciones productivas debe estar soportada de los análisis de los usos potenciales del suelo, de los determinantes ambientales y de los encadenamientos comerciales presentes. Lo anterior, en observancia de los lineamientos y prerrogativas establecidas en el anexo técnico para tal fin. Por otra parte, el Estudio de Mercado de que trata el Anexo 3 de la Convocatoria, es un documento requerido para el proceso precontractual que contiene elementos que pueden servir como marco de referencia para los proponentes y para los futuros Operadores

OBSERVACIÓN 10:

"(...) 3. Los rubros de inversión que se describen en el anexo n° 2, Distribución territorial. corresponden a los descritos en el anexo 1, anexo técnico en la página 20 numeral 11 ?."

RESPUESTA:

Se permite señalar al oferente, que las 4.955 familias PNIS ubicadas en áreas ambientalmente estratégicas priorizadas -que se tratan en el numeral 8 de la página 19 del Anexo Técnico- son las mismas de que trata el Anexo No. 2 Distribución Territorial. Las actividades y entregables descritos



en el Numeral 11 del Anexo Técnico son transversales a la intervención de todos los grupos a atender en los contratos derivados del presente proceso

ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:	5
PROPONENTE:	SMITH JAIMES HERRERA
FECHA DE PRESENTACIÓN:	19 de marzo de 2020
HORA DE PRESENTACIÓN:	1:44 p.m.

OBSERVACIÓN 11:

“¿Qué tipo de gravámenes, base de liquidación y porcentaje de los impuestos municipales, departamentales y nacionales deberemos pagar como contratista en caso de que sea adjudicado el contrato para el grupo II?”

RESPUESTA:

Tal y como se indica en el análisis preliminar, estará en cabeza del contratista la totalidad de los impuestos, gravámenes y demás contribuciones que haya lugar que podrán variar conforme a la naturaleza del contratista, el componente y/o actividad, no obstante, es importante señalar que este proceso es del orden nacional.

OBSERVACIÓN 12:

“¿El porcentaje de remuneración que cobrara el contratista por concepto de sus servicios, está sujeto de las deducciones de impuestos, tasas o contribuciones del contrato a realizar?”

RESPUESTA:

No es clara la observación, no obstante, se informa que se aplicarán los impuestos respectivos sobre cada componente que conforma el contrato de acuerdo con la personería jurídica del contratista.

OBSERVACIÓN 13:

“¿El amparo de la póliza de seriedad se calcula teniendo en cuenta los costos directos o el valor total del grupo a ofertar, es decir, costos directos + porcentaje de remuneración del contratista?”

RESPUESTA:

Se informa al observante que es correcta su apreciación, el porcentaje de cubrimiento deberá ser por el total del grupo a ofertar.

OBSERVACIÓN 14:



“¿El amparo de Calidad del Servicio y/o bien, está exento de eventualidades naturales como son inundaciones, fuertes veranos prolongados, desastres naturales como incendios, avalanchas, derrumbes, granizadas, vandalismo y/o plagas y enfermedades que afecten la producción agropecuaria? En caso de no estar exento de las anteriores eventualidades, solicitamos modificar el porcentaje del amparo de Calidad del Servicio y/o bien del 20% al 10% y que su vigencia sólo corresponda al tiempo de ejecución del contrato.”

RESPUESTA:

En primera instancia es importante citar que cuando exista casos fortuitos, de fuerza mayor o cualquier otra causa legal que exonere la responsabilidad del garantizado, las pólizas no tendrán cubrimiento sobre dichos hechos conforme a los clausulados de las pólizas a adquirir a probados por FASECOLDA.

Adicionalmente, los porcentajes de suficiencia dispuestos para los distintos amparos corresponden a la mínima exigida en el manual de contratación que regula el presente proceso.

OBSERVACIÓN 15:

“¿Teniendo en cuenta el numeral 4.2.3. Apoyo a la Industria Nacional, ¿la entidad cuenta con un formato para certificar el apoyo a la industria nacional o el proponente cuenta con autonomía para presentar dicha certificación?”

RESPUESTA:

De conformidad con lo señalado en el Análisis Preliminar, frente al cumplimiento de este requerimiento no se establece un formato preestablecido para acreditar este requisito, siendo suficiente aportar documento suscrito por el representante legal del proponente *"que oferte la totalidad de los bienes o servicios ofrecidos de origen nacional"*

OBSERVACIÓN 16:

“Para la evaluación de las propuestas, ¿cuál será la asignación máxima total 600 o 1.000 puntos? teniendo en cuenta que la información suministrada en el texto es diferente a la que encuentra en el cuadro.”

RESPUESTA:

Se informa que corresponde a un error mecanográfico y que la sumatoria de los factores es 600, se procede a corregir mediante Adenda

OBSERVACIÓN 17:



“Con respecto al numeral 3.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (ANEXO 14); solicito a la entidad incluir en la experiencia “la implementación y/o ejecución de proyectos ambientales relacionados con la restauración ecológica y/o la conservación de áreas ambientales estratégicas”; atendiendo a que uno de los principales resultados que se esperan con la ejecución de esta convocatoria es “En las áreas priorizadas se encuentran sembrados al menos 817.327 árboles (individuos), y un mínimo de 11.945 hectáreas en estos sitios estarán en proceso de restauración ecológica,” de acuerdo a lo establecido en el Anexo -Anexo-No -1-Anexo- técnico-0721FCP Resultados esperados numeral No. 8.”

RESPUESTA:

La experiencia habilitante estructurada para este proceso obedece el ejercicio de una labor interdisciplinaria, en donde los requisitos establecidos son el resultado de los principales ejes temáticos que tendrá que realizar el futuro contratista en ejecución. Por ende, la inclusión de experiencia ambiental está encaminada a la intervención a realizar en las distintas clasificaciones de familias bajo la óptica de Ley 2da de 1959, y no como eje central una restauración ecológica. En virtud de lo anterior no se acoge la observación.

ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:	6
PROPONENTE:	DANIT HERNANDEZ MACEA
FECHA DE PRESENTACIÓN:	19 de marzo de 2020
HORA DE PRESENTACIÓN:	2:16 p.m.

OBSERVACIÓN 18:

“En la Nota 1, página 11 del Análisis Preliminar, se indica que los proponentes que se presenten a más de un grupo, deberán presentar propuestas independientes y en la página 66 del Anexo Técnico se aclara que en la oferta se deberán contemplar e incluir en sus costos todo el personal profesional, auxiliar y técnico que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato.

Teniendo en cuenta que ningún proponente podrá obtener más de un (1) grupo de los establecidos en el Análisis Preliminar, se solicita por favor se aclare si en la oferta económica se puede replicar la asignación de personal administrativo y operativo en los tres grupos, dejando vigente la obligación de contratar personal técnico independiente en cada zona de intervención.”

RESPUESTA:

Con respecto a la observación, el Comité se permite aclarar que tal como se manifiesta en el análisis preliminar, las propuestas son independientes, por ende, cada una deberá contemplar la totalidad de sus costos de forma independiente por grupo. Por lo anterior si un mismo proponente se presentará a más de un grupo debe contemplar el costo del personal para el desarrollo del proyecto de forma individual, lo que debe constar en el formato de propuesta económica, es la identificación del grupo a que se presentan.



OBSERVACIÓN 19:

“En el numeral 12 del Anexo Técnico se establece que “El presupuesto total de la presente convocatoria equivale hasta la suma de SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$63.149.295.000) incluido IVA y demás gravámenes e impuestos a que haya lugar. Este presupuesto incluye el valor correspondiente a la remuneración por la operación del Programa que será reconocido y pagado al CONTRATISTA, para cubrir todos los costos y gastos en que incurre para cumplir las obligaciones establecidas en el Contrato”.

Sin embargo, en el numeral 2.4. del Análisis Preliminar se consigna que “El presupuesto oficial será hasta por la suma de SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$63.149.295.000) incluido todos los impuestos, gastos y costos que se generen o se llegaren a causar, con ocasión de la celebración, ejecución y cierre del contrato.

Nota 1: El valor oficial del presupuesto establecido no incluye IVA de acuerdo a lo señalado en el numeral 14 del artículo 476 del Estatuto Tributario y de conformidad con el concepto No 73422 de 2005 expedido por la DIAN”.

Teniendo en cuenta que lo anterior puede afectar la configuración de la propuesta económica, se solicita por favor aclarar si el valor oficial del presupuesto incluye o no el IVA.”

RESPUESTA:

Se informa que el parágrafo escrito a nota No. 1 del numeral 2.4 del Análisis Preliminar corresponde a un involuntario mecanográfico, y que el presupuesto oficial del proceso incluye IVA, demás impuestos, tasas, gravámenes y demás contribuciones que afecten la ejecución del contrato.

Por lo anterior, se procede a modificar mediante adenda.

OBSERVACIÓN 20:

“En el numeral 11.1 del Anexo Técnico se establece la obligatoriedad de que “El CONTRATISTA deberá desarrollar documentos técnicos en los que se sustente teórica, metodológica y prácticamente el desarrollo de los diferentes componentes del contrato” y se aclara que “Para cada componente deberán elaborarse herramientas documentales de carácter pedagógico diferenciadas según los destinatarios de estas”.

Teniendo en cuenta que las herramientas documentales diferenciadas diseñadas por el Grupo I serán diferentes a las del Grupo II y Grupo III y viceversa, se solicita por favor, de resultar posible, que la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícitos - DSCI, el Programa Nacional Integral para la Sustitución de Cultivos Ilícitos - PNIS y Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, emitan directrices unificadas que permitan consolidar los criterios para la construcción de tales documentos.”



RESPUESTA:

El Comité Evaluador se permite aclarar que los lineamientos técnicos dados por parte de la DSCI se encuentran compilados en los documentos de orden técnico que hacen parte del Anexo Técnico, publicados en la Convocatoria con el título de "OTROS ANEXOS", en donde se encuentra la Resolución 56 de 2020 a través de la cual se informa como se desarrolla el proceso de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos, también se encuentra el documento del Modelo de Territorios para la Conservación, la guía para la Asistencia Técnica Integral Diferenciadas en áreas del sistema de Parques Nacionales Naturales entre otros, de manera que, el Operador cuenta con herramientas para el desarrollo de la actividad planteada objeto de observación.

OBSERVACIÓN 21:

“Se solicita a la entidad aclarar lo siguiente: ¿Cómo se aplicará la Retención en la Fuente al presente contrato? Ya que si se aplica dicha retención se estaría superando los valores de administración y utilidades mencionados en los estudios de mercado, por ejemplo:

En el grupo 2 cuyo valor es de 20.000 millones de pesos aproximados, se establece una utilidad de 2000 millones de pesos aproximados. Sin embargo, si se aplica la retención de la fuente a todo el contrato pues la retención va a superar la administración que se tiene prevista. Razón por la cual, se solicita a la entidad que señale como se va aplicar la retención en la fuente; o la facturación va permitir que no se aplique la retención sobre los kits, auxilios, entre otros.

Agradecemos a la entidad tener en cuenta estas observaciones.”

RESPUESTA:

Tal y como se indica en el análisis preliminar, estará en cabeza del contratista la totalidad de los impuestos, gravámenes y demás contribuciones que podrán variar conforme a la naturaleza del contratista, el componente y/o actividad, no obstante es importante señalar que este proceso es del orden nacional.

ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:	7
PROPONENTE:	PEDRO AUGUSTO GÓMEZ
FECHA DE PRESENTACIÓN:	19 de marzo de 2020
HORA DE PRESENTACIÓN:	2:40 p.m.

OBSERVACIÓN 22:

“EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se solicita se aclare si es posible presentar cualquier proyecto de carácter ambiental o debe ser específicamente en la realización de estudios, diseños y diagnósticos de políticas en desarrollo rural que incluyan caracterización socioeconómica en áreas rurales.”



RESPUESTA:

La experiencia tanto habilitante como experiencia adicional objeto de puntaje, establece la acreditación de la ejecución de los siguientes objetos:

Experiencia Habilitante: "realización de estudios, diseños y diagnósticos de políticas en desarrollo rural que incluyan caracterización socioeconómica en áreas rurales, y/o en la implementación y ejecución de programas y/o proyectos de desarrollo rural, y/o en la formulación, implementación y ejecución de programas y/o proyectos ambientales, y/o programas o proyectos prediales que involucren áreas rurales y/o proyectos de formalización de tierras rurales, y/o programas y/o proyectos con enfoque de género e inclusión social para el desarrollo rural, y/o capacitación de pequeños productores campesinos vinculados al sector agrícola y/o agropecuario, y/o Proyectos o contratos de logística o eventos y/o en procesos de formación y/o capacitación y/o aprendizaje en iniciativas productivas para procesos organizativos, y/o en implementación y ejecución de programas y/o proyectos de asociatividad para desarrollo de proyectos agrícolas, y/o en proyectos que hayan sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas y/o patrimonios autónomos." (..) al menos una (1) debe involucrar la realización de estudios, diseños y diagnósticos de políticas en desarrollo rural que incluyan caracterización socioeconómica en áreas rurales, o en la implementación y ejecución de programas y/o proyectos de desarrollo rural, (1) certificación debe versar sobre en la formulación, implementación y ejecución de programas y/o proyectos ambientales relacionados con el desarrollo rural y una (1) debe ser en programas y/o proyectos prediales que involucren áreas rurales y/o proyectos de formalización de tierras rurales"

Experiencia Adicional: "realización de estudios, diseños y diagnósticos de políticas en desarrollo rural que incluyan caracterización socioeconómica en áreas rurales, y/o en la implementación y ejecución de programas y/o proyectos de desarrollo rural, y/o en la formulación, implementación y ejecución de programas y/o proyectos ambientales relacionados con el desarrollo rural, y/o en la ejecución de programas y/o proyectos con enfoque de género e inclusión social para el desarrollo rural, y/o en implementación y ejecución de programas y/o proyectos de asociatividad"

De acuerdo con lo anterior, es claro que los objetos de los contratos a acreditar deben ceñirse específicamente a lo solicitado, no obstante, debe tenerse en cuenta que la inclusión del nexo "y/o" permite cumplir la experiencia con alguna de las alternativas señaladas, porque cabe indicar que el "o" "expresa la idea de adición, no es excluyente por lo tanto no implica la idea de disyunción"

OBSERVACIÓN 23:

"EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Solicitamos se aclare si es válido presentar proyectos ambientales en el cual se realice la formulación de proyectos enfocados en el desarrollo sostenible como es el caso de los Planes de manejo y Ordenamiento de Cuencas Hidrográficas (POMCAS)."



RESPUESTA:

Se aclara al observante que para determinar si una certificación para acreditar la experiencia es válida o no, se sirvan verificar el numeral 3.3.1 del Análisis Preliminar en donde claramente se establece cuáles son los asuntos sobre los cuales deben versar los objetos de los contratos a acreditar.

OBSERVACIÓN 24:

“EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Solicitamos se aclare si es válido presentar proyectos de Rehabilitación Ecológica, de reforestación y/o planes de ordenamiento Forestal.”

RESPUESTA:

La experiencia habilitante estructurada para este proceso obedece el ejercicio de una labor interdisciplinaria, en donde los requisitos establecidos son el resultado de los principales ejes temáticos que tendrá que realizar el futuro contratista en ejecución. Por ende, la inclusión de experiencia ambiental está encaminada a la intervención a realizar en las distintas clasificaciones de familias bajo la óptica de Ley 2da de 1959, y no como eje central una restauración ecológica. En virtud de lo anterior no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN 25:

“EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El pliego plasma que de las certificaciones aportadas al menos una (1) debe involucrar la realización de estudios, diseños y diagnósticos de políticas en desarrollo rural que incluyan caracterización socioeconómica en áreas rurales, o en la implementación y ejecución de programas y/o proyectos de desarrollo rural, (1) certificación debe versar sobre en la formulación, implementación y ejecución de programas y/o proyectos ambientales relacionados con el desarrollo rural y una (1) debe ser en programas y/o proyectos prediales que involucren áreas rurales y/o proyectos de formalización de tierras rurales.

Solicitamos se aclare si este enunciado corresponde a una certificación que cumpla con todo lo anterior o si es una certificación que tenga relación con alguno de los siguientes enunciados:

- Al menos una (1) debe involucrar la realización de estudios, diseños y diagnósticos de políticas en desarrollo rural que incluyan caracterización socioeconómica en áreas rurales, o en la implementación y ejecución de programas y/o proyectos de desarrollo rural.*
- Una (1) certificación debe versar sobre en la formulación, implementación y ejecución de programas y/o proyectos ambientales relacionados con el desarrollo rural*



· una (1) debe ser en programas y/o proyectos prediales que involucren áreas rurales y/o proyectos de formalización de tierras rurales”

RESPUESTA:

Se aclara al observante que de conformidad con el Análisis Preliminar, la Experiencia Habilitante se acredita con la presentación de mínimo 4 y máximo 8 certificaciones que versen sobre la ejecución de convenios o contratos cuyos objetos correspondan a los señalados, de manera que cuando se establece que el menos una de las certificaciones a presentar deben versar sobre objetos específicos se entiende que cada certificación debe ser individual, teniendo en cuenta el mínimo y máximo de certificaciones a presentar.

OBSERVACIÓN 26:

“EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, Solicitamos que un integrante pueda aportar toda la experiencia y no se limite a que todos los integrantes deban presentarla.”

RESPUESTA:

Por la complejidad de la intervención y la ejecución del objeto del contrato, es necesario que todos los miembros de organismo plural tengan o hayan tenido experiencia con alguno de los ejes temáticos requeridos en los requisitos, esto garantiza para la entidad que el Operador tenga la idoneidad y la experiencia necesaria para ejecutar el contrato, por lo tanto, no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN 27:

“EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Solicitamos se elimine la nota No. 3 que expresa “Para efecto de acreditar la condición del lugar de ejecución, a la experiencia a acreditar para su cumplimiento se le debe adjuntar, informe de ejecución y/o certificación donde se identifique claramente el lugar o lugares de ejecución y la correspondiente acreditación de aceptación del informe por parte de la Entidad Contratante.”

Lo anterior por que en la gran mayoría de las certificaciones no expresan específicamente el lugar de ejecución por que casi siempre está en el objeto del contrato.”

RESPUESTA:

Con respecto a la observación, el Comité se permite aclarar que la Nota 3 señalada debe ser aplicada cuando la Certificación aportada no señale el lugar o los lugares de ejecución (rural o urbano), con lo cual, de darse este evento se deberá adjuntar la documentación contractual pertinente (copia del contrato, informes de ejecución o certificaciones entre otras) que evidencien dicha información. Es



menester señalar que la verificación de la información frente a la experiencia a acreditar será integral, entendiendo el contrato como un todo, con lo cual la documentación aportada deberá contener y cumplir los requerimientos señalados en el Análisis Preliminar.

OBSERVACIÓN 28:

“EQUIPO DE TRABAJO

Se solicita que para el Bachiller técnico o tecnólogo se tenga en cuenta para la experiencia específica, trabajo con comunidades en general”

RESPUESTA:

Frente a la observación del interesado, es menester señalar que los perfiles del Equipo Mínimo requerido para la ejecución del contrato, obedecen a la naturaleza del objeto a desarrollar, y son producto de un análisis técnico que deviene de las experiencias en el territorio en contratos de objeto similar adelantados por la DSCI en el pasado, y en este sentido la experiencia exigida corresponde a una experticia general de las temáticas señaladas sin que se entienda por ese motivo que deberá acreditar todas y cada una de ellas.

OBSERVACIÓN 29:

“EQUIPO DE TRABAJO

Se solicita que para el Profesional de las ciencias ambientales, se tenga en cuenta algunas de las siguientes actividades: Trabajo con comunidades rurales en procesos de recuperación y restauración de ecosistemas ambientales y/o conocedor de estrategias de producción forestal no maderable y/o con experiencia en pedagogía ambiental y/o experiencia en ejecución de proyectos ambientales con comunidades rurales y no sea necesario que cumpla con todas las anteriores como se puede interpretar en lo solicitado en el pliego.”

RESPUESTA:

Frente a la observación del interesado, es menester señalar que los perfiles del Equipo Mínimo requerido para la ejecución del contrato, obedecen a la naturaleza del objeto a desarrollar, y son producto de un análisis técnico que deviene de las experiencias en el territorio en contratos de objeto similar adelantados por la DSCI en el pasado, en tal sentido la experiencia requerida al perfil del Profesional de las Ciencias Ambientales corresponde a una experticia general de las temáticas señaladas sin que se entienda por ese motivo que deberá acreditar todas y cada una de ellas.

OBSERVACIÓN 30:

“EQUIPO DE TRABAJO



Se solicita para el Técnico profesional Social, se tenga en cuenta algunas de las siguientes actividades: Trabajo con comunidades en resolución de conflictos, y/o asociatividad, y/o fortalecimiento socio organizativo y/o construcción, gestión institucional y/o cohesión del tejido social y no sea necesario que cumpla con todas las anteriores como se puede interpretar en lo solicitado en el pliego.”

RESPUESTA:

Frente a la observación del interesado, es menester señalar que los perfiles del Equipo Mínimo requerido para la ejecución del contrato, obedecen a la naturaleza del objeto a desarrollar, y son producto de un análisis técnico que deviene de las experiencias en el territorio en contratos de objeto similar adelantados por la DSCI en el pasado, en tal sentido la experiencia requerida al perfil del Técnico Profesional Social corresponde a una experticia general de las temáticas señaladas sin que se entienda por ese motivo que deberá acreditar todas y cada una de ellas.

OBSERVACIÓN 31:

“EQUIPO DE TRABAJO

Se solicita para el profesional , se tenga en cuenta algunas de las siguientes actividades: Trabajo con comunidades en el desarrollo del capital social y/o el fortalecimiento de la asociatividad y/o en la producción agrícola y/o pecuaria y/o forestal y/o para el fortalecimiento de cadenas de valor entre otras, y/o actividades técnico-productivas y/o financieras y/o de transformación y/o mercadeo y comercialización y no sea necesario que cumpla con todas las anteriores como se puede interpretar en lo solicitado en el pliego.”

RESPUESTA:

Frente a la observación del interesado, es menester señalar que los perfiles del Equipo Mínimo requerido para la ejecución del contrato, obedecen a la naturaleza del objeto a desarrollar, y son producto de un análisis técnico que deviene de las experiencias en el territorio en contratos de objeto similar adelantados por la DSCI en el pasado, en tal sentido la experiencia requerida al perfil del Técnico Profesional Social corresponde a una experticia general de las temáticas señaladas sin que se entienda por ese motivo que deberá acreditar todas y cada una de ellas.

OBSERVACIÓN 32:

“EQUIPO DE TRABAJO

Se solicita para el Técnico(a) profesional Social y/o profesional no se limite solamente a trabajo con mujeres, si no que se acepte trabajo con comunidades en general.

Adicional de Aclare si la especialización que debe tener el profesional puede ser en cualquier área.”



RESPUESTA:

Frente a la observación del interesado, es menester señalar que los perfiles del Equipo Mínimo requerido para la ejecución del contrato, obedecen a la naturaleza del objeto a desarrollar, y son producto de un análisis técnico que deviene de las experiencias en el territorio en contratos de objeto similar adelantados por la DSCI en el pasado, en tal sentido la experiencia requerida al perfil del Técnico Profesional Social corresponde a una experticia general de las temáticas señaladas sin que se entienda por ese motivo que deberá acreditar todas y cada una de ellas.

OBSERVACIÓN 33:

“EQUIPO DE TRABAJO

Se solicita para el Tecnólogo o Profesional en sistematización se aclare que profesiones o tecnologías aplican para este perfil.

Adicional se tenga en cuenta algunas de las siguientes actividades: Trabajo en desarrollo, manejo y seguimiento de base de datos y/o sistemas de información y/o revisión y/o validación y/o depuración y análisis de datos, y/o procesos de sistematización de información, y/o manejo de información geográfica y/o de equipos de trabajo multidisciplinarios y no sea necesario que cumpla con todas las anteriores como se puede interpretar en lo solicitado en el pliego”

RESPUESTA:

Frente a la observación del interesado, es menester señalar que los perfiles del Equipo Mínimo requerido para la ejecución del contrato, obedecen a la naturaleza del objeto a desarrollar, y son producto de un análisis técnico que deviene de las experiencias en el territorio en contratos de objeto similar adelantados por la DSCI en el pasado, en tal sentido la experiencia requerida al perfil del Técnico Profesional Social corresponde a una experticia general de las temáticas señaladas sin que se entienda por ese motivo que deberá acreditar todas y cada una de ellas.

OBSERVACIÓN 34:

“EQUIPO DE TRABAJO

Se solicita para el Gerente de Proyecto se tenga en cuenta algunas de las siguientes actividades: Trabajo con comunidades en desarrollo del capital social en la producción y/o adopción y/o adaptación de tecnologías para la producción rural y/o conocimiento en gerencia de proyectos, para solución de problemáticas, y/o fortalecimiento de cadenas de valor y/o promoción del desarrollo empresarial de organizaciones y no sea necesario que cumpla con todas las anteriores como se puede interpretar en lo solicitado en el pliego.”

RESPUESTA:



Frente a la observación del interesado, es menester señalar que los perfiles del Equipo Mínimo requerido para la ejecución del contrato, obedecen a la naturaleza del objeto a desarrollar, y son producto de un análisis técnico que deviene de las experiencias en el territorio en contratos de objeto similar adelantados por la DSCI en el pasado, en tal sentido la experiencia requerida al perfil del gerente de proyecto reúne las condiciones que se requieren para su desempeño en el contrato, se aclara igualmente que la experiencia requerida corresponde a una experticia general de las temáticas señaladas sin que se entienda por ese motivo que deberá acreditar todas y cada una de ellas.

OBSERVACIÓN 35:

EXPERIENCIA ADICIONAL A LA HABILITANTE

Se solicita para esta experiencia adicional se tenga en cuenta proyectos de acompañamiento técnico y capacitaciones a comunidades indígenas.

RESPUESTA:

Con respecto a la observación, es menester señalar que en el desarrollo de la estructuración del presente proceso, los ejes temáticos seleccionados para determinar los requisitos son los pilares de la ejecución, por ende los mismos involucran los componentes principales que la entidad requiere de la selección de un operador, por ende se mantienen los dispuestos y establecidos en el análisis preliminar, por lo tanto no se acoge la observación.

ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:	8
PROPONENTE:	JESÚS FLÓREZ MANOTAS
FECHA DE PRESENTACIÓN:	19 de marzo de 2020
HORA DE PRESENTACIÓN:	2:40 p.m.

OBSERVACIÓN 36:

Dentro del Análisis Preliminar de la convocatoria abierta No. 007 de 2021, se solicita la aclaración del siguiente numeral del documento “Análisis Preliminar”:

“3.1.15. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ALCALDÍA DISTRITAL, MUNICIPAL O QUIEN HAGA LAS VECES DE ENTE DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro que se postulen a este proceso deberán presentar, en adición, la Certificación de Existencia y Representación Legal expedida por la Alcaldía distrital, municipal o quien haga las veces de ente de vigilancia, inspección y control del proponente, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.”





Dicho requerimiento es confuso, toda vez que las personas jurídicas que figuran como entidades sin ánimo de lucro, son constituidas a través de las Cámaras de Comercio de la respectiva jurisdicción, siendo las entidades competentes para expedir las Certificaciones de Existencia y Representación legal de las mismas. En el numeral no se menciona a las Cámaras de Comercio, en contravía de lo descrito en las siguientes normas:

1. Decreto 2150 de 1995:

“ARTÍCULO 40º.- Supresión del reconocimiento de personerías jurídicas. Suprímase el acto de reconocimiento de personería jurídica de las organizaciones civiles, las corporaciones, las fundaciones, las juntas de acción comunal y de las demás entidades privadas sin ánimo de lucro.

Para la obtención de su personalidad, dichas entidades se constituirán por escritura pública o documento privado reconocido en el cual se expresará, cuando menos, lo siguiente:

1. *El nombre, identificación y domicilio de las personas que intervengan como otorgantes*
2. *El nombre.*
3. *La clase de persona jurídica.*
4. *El objeto.*
5. *El patrimonio y la forma de hacer los aportes.*
6. *La forma de administración con indicación de las atribuciones y facultades de quien tenga a su cargo la administración y representación legal.*
7. *La periodicidad de las reuniones ordinarias y los casos en los cuales habrá de convocarse a reuniones extraordinarias.*
8. *La duración precisa de la entidad y las causales de disolución.*
9. *La forma de hacer la liquidación una vez disuelta la Corporación o Fundación.*
10. *Las facultades y obligaciones del Revisor Fiscal, si es del caso.*
11. *Nombre e identificación de los administradores y representantes legales.*

Las entidades a que se refiere este artículo, formarán una persona distinta de sus miembros o fundadores individualmente considerados, a partir de su registro ante la Cámara de Comercio con jurisdicción en el domicilio principal de la persona jurídica que se constituye” (Negritas y subrayas fuera de texto).



2. Decreto 427 de 1996:

“Artículo 1º.- Registro de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro de que tratan los artículos 40 a 45 y 143 a 148 del Decreto 2150 de 1995 se inscribirán en las respectivas Cámaras de Comercio en los mismos términos, con las mismas tarifas y condiciones previstas para el registro mercantil de los actos de las sociedades comerciales.

Para el efecto, el documento de constitución deberá expresar cuando menos, los requisitos establecidos por el artículo 40 del citado Decreto y nombre de la persona o entidad que desempeña la función de fiscalización, si es del caso. Así mismo, al momento del registro se suministrará a las Cámaras de Comercio la dirección, teléfono y fax de la persona jurídica.” (Negritas y subrayas fuera de texto).

“Artículo 8º.-Certificación y archivo. A partir del registro correspondiente, las Cámaras de Comercio certificarán sobre la existencia y representación de las entidades de que trata el presente Decreto, así como la inscripción de todos los actos, libros o documentos respecto de los cuales la Ley exija dicha formalidad.” (Negritas y subrayas fuera de texto).

“Artículo 9º.- Lugar de inscripción. La inscripción deberá efectuarse únicamente ante la Cámara de Comercio que tenga jurisdicción en el domicilio principal de la persona jurídica.”

De acuerdo a lo anterior, es claro que la entidad competente para expedir el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, creadas a partir de la expedición de las normas precedentes, es la Cámara de Comercio del domicilio principal de la misma.

El ejercicio de esta función, no se encuentra en cabeza ni de los municipios o distritos, ni en aquellas que ejerzan funciones de vigilancia y control.

Por consiguiente, se solicita que se aclare el literal 3.1.15 del documento “Análisis Preliminar” dentro de la Convocatoria No. 007 de 2021, de conformidad con las normas descritas.--

RESPUESTA:

Se aclara al observante que el decreto 427 de 1996, en su artículo 12 indica: "Vigilancia y control. Las personas jurídicas a que se refiere el presente Decreto continuarán sujetas a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que venían cumpliendo tal función. "por lo que, el objetivo lo requerido en el numeral 3.1.15 del Análisis Preliminar es sobre el certificado de vigilancia y control que recae sobre los entes territoriales, el cual es diferente al certificado de existencia y representación legal que expiden las cámaras de comercio.

Por lo anteriormente expuesto, el PA FCP se ratifica en lo solicitado en su Análisis Preliminar

ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:	9
---	---





PROPONENTE:	FUNDACIÓN PICACHOS
FECHA DE PRESENTACIÓN:	19 de marzo de 2020
HORA DE PRESENTACIÓN:	4:19 p.m.

OBSERVACIÓN 37:

“¿Por los estados financieros del 2019 se puede presentar el RUP vigente del mismo año?”.

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 no acoge la observación teniendo en cuenta que como vocero y administrador del FCP se rige por las normas de derecho privado y en tal sentido, considera que los criterios financieros establecidos deben ser verificados con base en la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2019 y por tanto, mantiene las condiciones establecidas en el Análisis Preliminar.

ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:	10
PROPONENTE:	FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA
FECHA DE PRESENTACIÓN:	19 de marzo de 2020
HORA DE PRESENTACIÓN:	3:28 p.m.

OBSERVACIÓN 38:

“En el documento análisis preliminar, numeral 2.4 presupuesto oficial se menciona que se incluyen todos los impuestos, costos y gastos y en la nota 1 del mismo numeral, menciona que en el presupuesto oficial no se incluye el IVA, es decir el presupuesto oficial es más IVA?”.

Dice textualmente "2.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El presupuesto oficial será hasta por la suma de SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$63.149.295.000) incluido todos los impuestos, gastos y costos que se generen o se llegaren a causar, con ocasión de la celebración, ejecución y cierre del contrato".

"Nota 1: El valor oficial del presupuesto establecido no incluye IVA de acuerdo con lo señalado en el numeral 14 del artículo 476 del Estatuto Tributario y de conformidad con el concepto No 73422 de 2005 expedido por la DIAN".

RESPUESTA:

Se informa que el párrafo escrito a nota No. 1 del numeral 2.4 del Análisis Preliminar corresponde a un involuntario mecanográfico, y que el presupuesto oficial del proceso incluye IVA, demás impuestos, tasas, gravámenes y demás contribuciones que afecten la ejecución del contrato.



Por lo anterior, se procede a modificar mediante adenda.

OBSERVACIÓN 39:

“En el numeral 5.2.1.1. del documento Análisis Preliminar se solicita presentación de los estados financieros básicos a 31 de diciembre de 2019, para lo cual petitionamos el requisito de estados financieros a 31 de diciembre de 2019 y/o 2020.

De lo cual se establece que para el 6 de abril de 2021 (fecha de cierre del proceso) toda sociedad habrá realizado el trámite de renovación de la matrícula mercantil y, consecuentemente, la expedición de los estados financieros del último año fiscal (2020). Por lo anterior, consideramos de vital importancia para el presente proceso de selección que la entidad establezca entre los requisitos de participación la opción de que el oferente presente su capacidad financiera (numeral 5.2.1.1 del Análisis preliminar) con base en los estados financieros a corte del 31 de diciembre de 2020.

De tal forma, consideramos que con esta solicitud se garantiza una participación amplia y suficiente de oferentes sin limitar la libre concurrencia, en funciones de los principios de objetividad, razonabilidad, transparencia, eficiencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, que orientan los procesos de selección del Administrador Fiduciario, de conformidad con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y los principios establecidos en el Decreto 691 de 2017.”

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 no acoge la observación teniendo en cuenta que, la estructuración financiera del proceso se adelantó durante los primeros meses del presente año y que según el Análisis Preliminar en el numeral 5.1 CRONOGRAMA, a la fecha de presentación de las propuestas, no todas las empresas y/o entidades han realizado la presentación del cierre contable de la vigencia 2020 a los entes de control y revisión y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, se mantiene la vigencia de la presentación de la documentación financiera establecida en el análisis preliminar.

OBSERVACIÓN 40:

“En el documento de Análisis Preliminar numeral 3.3.3 Equipo de trabajo, se contempla que el proponente diligencie el Anexo 16, en donde se compromete a contar con el equipo descrito en dicho numeral, ¿la pregunta es, si el costo de este equipo de trabajo se asume con el presupuesto contemplado antes de los gastos administrativos y financieros?”

RESPUESTA:

El Comité se permite aclarar al interesado que el costo de los equipos de trabajo está inmerso en el presupuesto de cada uno de los componentes, que se pueden observar en la página 64 y 65 del anexo técnico, sin embargo, se aclara que el personal de trabajo establecido en el Análisis Preliminar es un



estimativo del desarrollo de los componentes de ejecución del contrato, en tal sentido deberá ser proyectado por parte del contratista en procurar de garantizar dicha ejecución.

OBSERVACIÓN 41:

“En el documento Anexo técnico, numeral 11.5.2. Equipo Humano Requerido, dice que se debe contar con un personal con perfiles específicos, ¿este personal se asume con cargo al presupuesto contemplado antes de gastos administrativos y financieros?”

RESPUESTA:

El Comité se permite aclarar al interesado que el costo de los equipos de trabajo está inmerso en el presupuesto de cada uno de los componentes, que se pueden observar en la página 64 y 65 del anexo técnico, sin embargo, se aclara que el personal de trabajo establecido en el Análisis Preliminar es un estimativo del desarrollo de los componentes de ejecución del contrato, en tal sentido deberá ser proyectado por parte del contratista en procurar de garantizar dicha ejecución.

OBSERVACIÓN 42:

“En documento Anexo Técnico, numeral 11.5.2.3. Apoyo con Personal para labores coordinadas con la ANT, se contempla un número de personas para apoyar el proceso. ¿La pregunta es, si dicho personal se asume con el presupuesto estimado antes de los gastos administrativos y financieros?”

RESPUESTA:

El Comité se permite aclarar al interesado que el costo de los equipos de trabajo está inmerso en el presupuesto de cada uno de los componentes, que se pueden observar en la página 64 y 65 del anexo técnico, sin embargo, se aclara que el personal de trabajo establecido en el Análisis Preliminar, es un estimativo del desarrollo de los componentes de ejecución del contrato, en tal sentido deberá ser proyectado por parte del contratista en procurar de garantizar dicha ejecución.

OBSERVACIÓN 43:

“Se solicita que se determine por grupos, cual es el número de personas a conformar en cada uno de los tres equipos de trabajo, debido a que, revisando los documentos del proceso, están consolidadas para las tres zonas y solo se adjudicará una zona por oferente, cada grupo debe contemplar su estructura de personal.

Ejemplo: "Para desarrollar las actividades propias de la ANT en un escenario de intervención de 2.600 procesos, se requiere un equipo de apoyo a disposición de la ANT por 10 meses, el cual desempeña un rol de validación y tramite interno de las actividades derivadas del procedimiento. Este será integrado por profesionales interdisciplinarios y variará según el grupo y numero de procesos a adelantarse, pero para las 3 zonas en total hablaríamos de 13 profesionales y 3 técnicos" "

RESPUESTA:



El Comité se permite señalar al interesado que, para tener claridad frente a la intervención a realizar, en el análisis preliminar en el capítulo VII Condiciones del contrato en el punto 7.2. Domicilio y Lugar de ejecución se encuentran cuadros en donde se especifica por familia en municipio la intervención a realizar, a partir de esta información se identifica cuantas rutas de formalización se realizarán por grupo, y dependiendo de la ejecución y de las condiciones del territorio se definirá número de personal, siempre respetando el equipo base mínimo que es un punto de referencia para determinar cómo se implementara la totalidad de la operación.

OBSERVACIÓN 44:

"Solicitamos que nos informen sobre los porcentajes de los impuestos al momento de legalizar el contrato y los impuestos en la ejecución de este."

RESPUESTA:

Tal y como se indica en el análisis preliminar, estará en cabeza del contratista la totalidad de los impuestos, gravámenes y demás contribuciones que podrán variar conforme a la naturaleza del contratista, el componente y/o actividad, no obstante, es importante señalar que este proceso es del orden nacional.

OBSERVACIÓN 45:

"En este tipo de contratos y/o alcances, objetos se deben tener en cuenta los impuestos de FONSECON Y PROUNAL?"

RESPUESTA:

Tal y como se indica en el análisis preliminar, estará en cabeza del contratista la totalidad de los impuestos, gravámenes y demás contribuciones que podrán variar conforme a la naturaleza del contratista, el componente y/o actividad, no obstante, es importante señalar que este proceso es del orden nacional.

OBSERVACIÓN 46:

"En la tabla de factores de evaluación y ponderación, numeral 4.2 estipula 600 puntos, pero en la sumatoria de los diferentes ítem a evaluar está 1.000 puntos. Por favor aclarar. "

RESPUESTA:

Se informa que corresponde a un error mecanográfico y que la sumatoria de los factores es 600, se procede a corregir mediante Adenda



ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:	11
PROPONENTE:	FUNDACIÓN PICACHOS
FECHA DE PRESENTACIÓN:	19 de marzo de 2020
HORA DE PRESENTACIÓN:	4:51 p.m.

OBSERVACIÓN 47:

"1- los Programas de primera infancia donde se hacen procesos de caracterización y de atención a familias a nivel urbano y rural, aplican dentro de los ejes de experiencia específica?."

RESPUESTA:

Se aclara al observante que para determinar si una certificación para acreditar la experiencia es válida o no, se sirvan verificar el numeral 3.3.1 del Análisis Preliminar en donde claramente se establece cuáles son los asuntos sobre los cuales deben versar los objetos de los contratos a acreditar.

ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:	12
PROPONENTE:	ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE
FECHA DE PRESENTACIÓN:	19 de marzo de 2020
HORA DE PRESENTACIÓN:	4:52 p.m.

OBSERVACIÓN 48:

"Teniendo en cuenta el numeral 5.2.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA de la página 37 del Análisis Preliminar, en el cual se establece:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicadores	Fórmula	Requisito
Liquidez	(Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Mayor o igual a 1.2
Nivel de Endeudamiento	(Total Pasivo / Total Activo)	Menor o igual al 75%
Capital de Trabajo (*)	(Activo Corriente - Pasivo Corriente)	Mayor o igual al capital de trabajo establecido

a. Solicitamos amablemente a la Entidad aumentar el Índice de Liquidez a un valor igual o superior a 4, con la finalidad de garantizar la solidez de los proponentes y más aún en este momento que atraviesa el país con el COVID 19, cobra mayor relevancia tener especial cuidado con la solidez de estos indicadores"

RESPUESTA:



El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 no acoge las observaciones teniendo en cuenta que, los criterios financieros establecidos son los mínimos que garantizan una salud financiera acorde al valor, objeto y tiempo de ejecución del proceso, sustentados en el estudio de mercado y de sector realizado, así mismo, dan cumplimiento a la pluralidad de oferentes.

OBSERVACIÓN 49:

“(…) Solicitamos amablemente a la Entidad disminuir el Índice de Endeudamiento a un valor igual o menor a 50%, con la finalidad de garantizar la solidez de los proponentes y más aún en este momento que atraviesa el país con el COVID 19, cobra mayor relevancia tener especial cuidado con la solidez de estos indicadores.”

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 no acoge las observaciones teniendo en cuenta que, los criterios financieros establecidos son los mínimos que garantizan una salud financiera acorde al valor, objeto y tiempo de ejecución del proceso, sustentados en el estudio de mercado y de sector realizado, así mismo, dan cumplimiento a la pluralidad de oferentes.

OBSERVACIÓN 50:

“(…) Teniendo en cuenta el numeral 4.2.2. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA HABILITANTE de la página 50 del Análisis Preliminar, en el cual se establece:

La experiencia adicional requerida en este acápite en ningún caso será tomada en cuenta para cumplir los requisitos técnicos de la experiencia habilitante y para obtener el puntaje aquí referenciado su objeto deberá versar sobre la realización de estudios, diseños y diagnósticos de políticas en desarrollo rural que incluyan caracterización socioeconómica en áreas rurales, y/o en la implementación y ejecución de programas y/o proyectos de desarrollo rural, y/o en la formulación, implementación y ejecución de programas y/o proyectos ambientales relacionados con el desarrollo rural, y/o en la ejecución de programas y/o proyectos con enfoque de género e inclusión social para el desarrollo rural, y/o en implementación y ejecución de programas y/o proyectos de asociatividad para desarrollo de proyectos agrícolas, que hayan sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas y/o patrimonios autónomos.

Al menos una (1) certificación de la experiencia adicional deberá versar en capacitación de pequeños productores campesinos vinculados al sector agrícola y/o agropecuario, y/o en procesos de formación y/o capacitación y/o aprendizaje en iniciativas productivas para procesos organizativos.

Se calificará la experiencia adicional basándose en la información suministrada en el Anexo No. 19 presentado con la propuesta.

Solicito amablemente a la Entidad ajustar e incluir los siguientes servicios mencionados y resaltados como experiencia adicional para obtener el puntaje de este factor, garantizando así mayor pluralidad e igualdad entre los proponentes.

La experiencia adicional requerida en este acápite en ningún caso será tomada en cuenta para cumplir los requisitos técnicos de la experiencia habilitante y para obtener el puntaje aquí referenciado su



objeto deberá versar sobre la realización de estudios, diseños y diagnósticos de políticas en desarrollo rural que incluyan caracterización socioeconómica en áreas rurales, y/o en la implementación y ejecución de programas y/o proyectos de desarrollo rural, y/o en la formulación, implementación y ejecución de programas y/o proyectos ambientales relacionados con el desarrollo rural, y/o programas o proyectos o labores prediales que involucren áreas rurales y/o en la ejecución de programas y/o proyectos con enfoque de género e inclusión social para el desarrollo rural, y/o en implementación y ejecución de programas y/o atención a población víctima del conflicto armado y/o proyectos de asociatividad para desarrollo de proyectos agrícolas, que hayan sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas y/o patrimonios autónomos.

Al menos una (1) certificación de la experiencia adicional deberá versar en capacitación de comunidades desplazadas en procesos participativos y/o capacitación de pequeños productores campesinos vinculados al sector agrícola y/o agropecuario, y/o en procesos de formación y/o capacitación y/o aprendizaje en iniciativas productivas para procesos organizativos.”

RESPUESTA:

Con respecto a la observación, es menester señalar que en el desarrollo de la estructuración del presente proceso, los ejes temáticos seleccionados para determinar los requisitos son los pilares de la ejecución, por ende los mismos involucran los componentes principales que la entidad requiere de la selección de un operador, por ende se mantienen los dispuestos y establecidos en el análisis preliminar.

OBSERVACIÓN 51:

“Solicito amablemente a la Entidad establecer que los proponentes que se presenten de forma asociativa, no puedan estar conformados por más de 3 integrantes, fomentando así igualdad entre los proponentes.”

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido, en el análisis preliminar " NOTA 2 - El Consorcio o Unión Temporal interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección podrá estar integrado MÁXIMO POR CUATRO (4) INTEGRANTES." En razón a que los requisitos establecidos en la presente convocatoria son de una exigencia especializada y permitir cuatro integrantes es mas pluralista, y garantiza un mayor numero de oferentes

OBSERVACIÓN 52:

“Teniendo en cuenta el numeral 4.2.1. PROPUESTA ECONÓMICA de la página 44 del Análisis Preliminar, en el cual se establece:



Se calificará el valor de la propuesta económica basándose en la información suministrada en el Anexo PROPUESTA ECONOMICA presentado con la propuesta. En ningún caso el valor ofrecido en la propuesta podrá superar el OCHO PUNTO NUEVE POR CIENTO (8.9%) de los Costos Directos.

Solicito amablemente a la Entidad establecer un porcentaje piso del tres por ciento (3%) para el porcentaje de la oferta económica, garantizando así que no se presenten precios artificialmente bajos.”

RESPUESTA:

Con relación a la observación, el Comité se permite aclarar que de conformidad con lo señalado en numeral 4.2.1 PROPUESTA ECONOMICA, se contemplan 4 métodos de evaluar la misma, siendo el Menor valor una de las metodologías posibles a implementar, de manera que la materialización del riesgo de presentación de una Oferta Artificialmente Baja se encuentra minimizado, no obstante, de presentarse el evento, se seguirán los lineamientos establecidos en esta materia.

OBSERVACIÓN 53:

“En el cronograma de las actividades, se relacionan las subactividades que se deben realizar durante la ejecución del contrato, sin embargo, no se encuentran desagregada la forma en la que serán pagadas las actividades y subactividades mencionadas en el cronograma. Por lo anterior, solicitamos aclarar cómo se pagarán las actividades y subactividades realizadas por el contratista durante la ejecución del contrato.”

RESPUESTA:

Frente a la observación, se invita al Observador a revisar el numeral 7.6. Forma de Pago del Análisis Preliminar, donde se establece como se realizarán los desembolsos, de acuerdo con los avances que se contabilizan en porcentaje de ejecución de todo el proyecto, y siempre basados en el Plan Operativo el cual se construye por el operador acompañado del equipo supervisor.

OBSERVACIÓN 54:

“Teniendo en cuenta el numeral 7.6. FORMA DE PAGO de la página 60 del Análisis Preliminar, en la cual se establece:

Segundo Pago	40 %	Se cancelará con la suscripción de los contratos de suministro de insumos y materiales para la implementación de los proyectos productivos, de conformidad con los lineamientos técnicos del contrato y la preparación de los pagos por transferencias monetarias condicionadas a actividades de restauración y conservación
---------------------	------	--



Según lo anterior, para el segundo pago se requiere la suscripción de contratos de suministros de insumos y materiales para la implementación de los proyectos productivos. De acuerdo con lo anterior: a. ¿Cómo se verificarán los precios unitarios de los insumos y materiales?

“b. ¿Cuáles serían esos insumos y materiales y sus características técnicas que habría que entregar a cada familia? ¿O si dependiendo de la necesidad surgida dentro del contrato, el supervisor requerirá cotizaciones de los insumos y características que se deban entregar dependiendo de la necesidad?”

RESPUESTA:

Frente a la observación, se aclara al interesado que es importante analizar los documentos técnicos base de la convocatoria publicados en donde se explica la forma de intervención del programa, en ella se puede visualizar que el ejercicio en territorio y el análisis de la situación productiva y características de la región define los aspectos de la intervención, incluido los suministros de insumos y materiales. Frente a las calidades y precios, deben hacerse dentro de los marcos del mercado, su control estará a cargo de la Supervisión, figura definida como el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad ejecutora cuando no requieren conocimientos especializados. El control y seguimiento que realizará la figura de la supervisión detectará alertas tempranas sobre posibles sobrecostos lo que implicará acciones que le impedirá al operador soportar los cobros y por ende no será posible cobrar los desembolsos respectivos.

OBSERVACIÓN 55:

“b. Teniendo en cuenta el numeral 3.1.15 Certificación expedida por la Alcaldía Distrital, Municipal o quien haga las veces de ente de vigilancia, inspección y control de la página 33 del Análisis Preliminar, en el cual se establece:

3.1.15. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ALCALDÍA DISTRITAL, MUNICIPAL O QUIEN HAGA LAS VECES DE ENTE DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro que se postulan a este proceso deberán presentar, en adición, la Certificación de Existencia y Representación Legal expedida por la Alcaldía distrital, municipal o quien haga las veces de ente de vigilancia, inspección y control del proponente, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.

Solicitamos amablemente a la Entidad requerir el Certificado de Existencia y Representación legal de las Entidades Sin Ánimo de Lucro expedido por la Cámara de Comercio toda vez que, según las consultas realizadas, las alcaldías expiden certificado a las Entidades Sin Ánimo de Lucro que correspondan a organismos de socorro, ligas deportivas y juntas de acción comunal, y el resto de Entidades Sin Ánimo de Lucro son certificadas por la Cámara de Comercio de su domicilio principal y/o sucursal.”

RESPUESTA:



Se aclara al observante que el decreto 427 de 1996, en su artículo 12 indica: "Vigilancia y control. Las personas jurídicas a que se refiere el presente Decreto continuarán sujetas a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que venían cumpliendo tal función." por lo que, el objetivo lo requerido en el numeral 3.1.15 del Análisis Preliminar es sobre el certificado de vigilancia y control que recae sobre los entes territoriales, el cual es diferente al certificado de existencia y representación legal que expiden las cámaras de comercio.

Por lo anteriormente expuesto, el PA FCP se ratifica en lo solicitado en su Análisis Preliminar.

ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:	13
PROPONENTE:	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
FECHA DE PRESENTACIÓN:	19 de marzo de 2020
HORA DE PRESENTACIÓN:	4:54 p.m.

OBSERVACIÓN 56:

"Solicitamos respetuosamente claridad en el documento solicitado en la página No. 33, numeral 3.1.15 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ALCALDÍA DISTRITAL, MUNICIPAL O QUIEN HAGA LAS VECES DE ENTE DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL. Puesto que se indica que: "Las Entidades Sin Ánimo de Lucro que se postulen a este proceso deberán presentar, en adición, la Certificación de Existencia y Representación Legal expedida por la Alcaldía distrital, municipal o quien haga las veces de ente de vigilancia, inspección y control del proponente, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso."(Negrita y subrayado fuera de texto original); lo cual difiere de lo solicitado en el título del numeral con lo descrito para aportar documentalmente, así mismo, se señala que al adelantar la consulta ante dichas entidades el soporte que se expide es un: "- Certificación de Inspección, vigilancia y Control de Entidades sin ánimo de lucro", así:



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz



Tomado de: Alcaldía mayor de Bogotá URL: <https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/tramite-servicio/certificacion-de-inspeccionvigilancia-y-control-de-entidades-sin-animo-de-lucro/>

Así mismo, y a manera de ejemplo se muestra lo indicado por la cámara de comercio de Bogotá, así:



Carrera 11 #71-73, Edificio Davivienda – Piso 11, Bogotá D.C
Teléfono fijo: (57-1) 7441383
Horario de atención: Lunes a jueves de 8:30 am a 5:30 pm
Viernes de 7:00 am a 4:00 pm
fcpaz2018@fiduprevisora.com.co
<http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>





Tomado de: Cámara de Comercio de Bogotá URL: <https://www.ccb.org.co/Sala-deprensa/Noticias-CCB/2019/Septiembre-2019/Atencion-para-las-entidades-sin-animo-de-lucro>

Por lo tanto, no sería un certificado de existencia y representación legal, lo cual sería duplicidad documental, al reiterar lo mismo que se solicita en el numeral 3.1.7 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE de la página No. 31 de dicho 2-Análisis-prelimina-Abierta-007-2021.

Así pues se solicita respetuosamente que el documento a aportar por los proponentes sea el Certificado de Inspección y vigilancia emitido por entidad competente, como alcaldía distrital, alcaldía municipal, Gobernación departamental o quien haga sus veces de Vigilancia, inspección y control.

Le reiteramos que dado el reconocimiento que ostenta el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ-PA.FCP, tendrá en cuenta esta observación para garantizar la participación de empresas y organizaciones de amplia trayectoria al proceso objeto de este comunicado con miras a realizar una ejecución de calidad.

Agradecemos de antemano la atención prestada a la presente, esperamos ésta sea de utilidad para la construcción colectiva del desarrollo sostenible.”

RESPUESTA:

Se manifiesta al observante que conforme al artículo 8vo del Decreto 427 de 1996, las Cámaras de Comercio certificarán sobre la existencia y representación de las entidades de que trata el Decreto en asunto, así como la inscripción de todos los actos, libros o documentos respecto de los cuales la ley exija dicha formalidad. Por otra parte, a artículo 12 del citado Decreto se indica: “Las personas jurídicas a que se refiere el presente Decreto continuarán sujetas a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que venían cumpliendo tal función.” Por lo que el PA FCP solicita ambos documentos conforme a lo señalado en el numeral 3.1 del Análisis Preliminar.

OBSERVACIONES PRESENTADAS DE MANERA EXTEMPORÁNEAS

ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:	14
PROPONENTE:	ANDRÉS LOMBARDI MOSCATTI.
FECHA DE PRESENTACIÓN:	19 de marzo de 2020
HORA DE PRESENTACIÓN:	6:23 p.m.

OBSERVACIÓN 57:

“1. Amablemente, solicitamos a la Entidad que permita a los oferentes adjudicarse al menos dos (2) de los tres (03) grupos de forma simultánea, si a ello hubiere lugar.



Lo anterior, ya que entendemos que la Entidad quiere evitar la concentración en la contratación. Sin embargo, existen oferentes como es nuestro caso, que contamos con el músculo financiero, técnico y de experiencia que permite realizar este tipo de operaciones, y que redundará en beneficio de economía administrativa para la Entidad.”

RESPUESTA:

Con respecto a la observación, el Comité se permite señalar que el establecimiento de tres (3) grupos responden a la complejidad y las características de las regiones y por ende es importante para la entidad la existencia de una independencia y gerencia administrativa diferente en cada uno de los grupos establecidos. En este sentido la observación no se acoge.

OBSERVACIÓN 58:

“2. En todo caso, si la anterior observación no es aceptada, solicitamos a la Entidad que permita que los integrantes de un grupo puedan participar en varios grupos.

A título de ejemplo exponemos el siguiente caso:

Que pueda presentarse en la siguiente forma:

Grupo 1: A, b y c

Grupo 2: A, d, e

Siempre y cuando, cumpla con la capacidad financiera y la experiencia sea distinta en cada grupo.”

RESPUESTA:

De conformidad con la respuesta dada anteriormente y después de dar lectura a la alternativa propuesta por el interesado, se informa que los proponentes se podrán presentar a los tres grupos, no obstante, solo se podrá ser adjudicatario de uno, lo anterior dada la necesidad identificada por la entidad ejecutora de tener gerencias y administraciones en las regiones de manera independiente, por las razones dadas con anterioridad, con lo cual la observación no se acoge.

ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:	15
PROPONENTE:	GRUPO PRODESARROLLO
FECHA DE PRESENTACIÓN:	19 de marzo de 2020
HORA DE PRESENTACIÓN:	6:36 p.m.

OBSERVACIÓN 59:

“Amablemente, solicitamos incluir dentro de la experiencia de los oferentes, la misma previsión que establece la normativa contractual del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a que los oferentes puedan



acreditar la experiencia de sus socios, siempre y cuando, no conste de más de tres (03) años de constituida.

Lo anterior, ya que, si bien es cierto que la Entidad es régimen especial, consideramos que no debe desconocerse el artículo 333 de la Norma Superior que establece in extenso lo siguiente:

“ARTICULO 333. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.

La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.

La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación. (Negrilla y subrayas fuera de texto)”

En este sentido, la Entidad permitirá mayor pluralidad de oferentes y estará acorde a la normativa contractual estatal, si a bien lo tiene.”

RESPUESTA:

No se acoge la observación, conforme lo establece el numeral 3.1 "CAPACIDAD JURÍDICA" del análisis preliminar, las personas jurídicas deberán tener como mínimo 5 años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, por lo que la solicitud realizada no es viable.

ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:	16
PROPONENTE:	PRESENCIA Colombo Suiza
FECHA DE PRESENTACIÓN:	23 de marzo de 2020
HORA DE PRESENTACIÓN:	3:30 p.m.

OBSERVACIÓN 60:

“(…) Es posible presentar propuesta para un grupo como proponente individual, en otro como proponte plural y en otro grupo como proponente plural con otro socio diferente?”

RESPUESTA:



Con respecto a la observación, nos permitimos señalar que el análisis Preliminar contiene reglas claras y precisas frente a la presentación de las ofertas y la constitución de los proponentes plurales, a saber, la nota 1 del numeral 2.1 OBJETO que dispone: "NOTA No. 1: Ningún proponente podrá obtener más de un (1) grupo de los aquí establecidos. En el caso de que gane más de uno de los grupos, se adjudicará el grupo con mayor presupuesto, el que no seleccione pasará al segundo proponente en orden de elegibilidad. Esta restricción es aplicable a los miembros de consorcios y uniones temporales. Es importante resaltar que las propuestas indicadas por cada grupo son completamente individuales e independientes, por lo tanto, a los proponentes que se presenten a más de un grupo, deberán presentar propuestas independientes (cada propuesta con todos los documentos requeridos), identificando claramente a qué grupo se presentarán." de igual modo, la nota 1 del numeral 3.2.1 DOCUMENTO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL que dispone: "NOTA 1: El Consorcio o Unión Temporal interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección podrá estar integrado MÁXIMO POR CUATRO (4) INTEGRANTES.". De acuerdo con lo anterior, la presentación de las propuestas deberá ceñirse a lo contemplado en el análisis Preliminar. Es importante señalar que el proponente podrá presentarse de las maneras señaladas, no obstante, en caso de resultar en el primer puesto en dos o más procesos, solo podrá resultar adjudicado en uno de los tres sin importar la forma de asociación en que se haya presentado.

ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:	17
PROPONENTE:	Fundación Picachos
FECHA DE PRESENTACIÓN:	23 de marzo de 2020
HORA DE PRESENTACIÓN:	3:30 p.m.

OBSERVACIÓN 61:

"1. Se han revisado de manera detallada cada uno de los requisitos habilitantes del proceso, y no se evidencia que se se de mayor relevancia o importancia al trabajo realizado por las organizaciones de la región o a la experiencia en los mismos objetivos que previamente se ha adquirido en menor proporción dadas las cuantías de los contratos suscritos con otras entidades al respecto. Para ello, sería fundamental ajustar los términos de la convocatoria en sentido financiero y jurídico, para que se permita que organizaciones locales puedan participar de este proceso, pues hemos sido nosotros quienes hemos aperturado estos espacios en la comunidad objeto de la presente convocatoria y dados los requisitos habilitantes exigidos, se nos excluye de manera indirecta de participar en el proceso de la convocatoria No 007 de 2021-FCP.

Tal y como se encuentran diseñados estos términos solo permitirá la participación de grandes empresas, consorcio o UT conformados por personas jurídicas ajenas a la región, lo que no permitirá desarrollar un trabajo con el mismo alcance y fortaleza que de realizarse por organizaciones locales, y en este sentido reitero mi observación para que se flexibilicen los requisitos en la presente convocatoria y se permita la pluralidad de oferentes, especialmente de actores locales.



de acatarse nuestra observación, solicitamos que mediante adenda se amplíe el plazo de presentación de ofertas, dado que conforme al cronograma establecido, el término una vez resueltas las observaciones resulta insuficiente para elaborar y presentar la respectiva propuesta.”

RESPUESTA:

Frente a la observación, el Comité se permite señalar que el diseño de los requisitos establecidos en el proceso, tanto jurídicos, como financieros y técnicos, responden a la naturaleza del objeto a contratar y a la solidez con la que se busca cuenta el Operador para que ejecute el contrato sin contratiempos, no obstante, no puede perderse de vista que dentro de las actividades a su cargo, el Operador debe tener en cuenta a los prestadores locales y regionales de los territorios a intervenir, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, eficacia y desarrollo social que agiliza los recursos y permite una ejecución dinámica.

ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:	18
PROPONENTE:	Universidad del Valle
FECHA DE PRESENTACIÓN:	24 de marzo de 2020
HORA DE PRESENTACIÓN:	4:28 p.m.

OBSERVACIÓN 62:

“La Universidad del Valle tiene el interés de participar en la Convocatoria No. 007 de 2021 la cual tiene como objetivo general, “Atender familias vinculadas al PNIS en áreas ambientalmente estratégicas, mediante los componentes de implementación de iniciativas que permitan la sustitución y la generación de ingresos, el acceso a contratos de derechos de uso en Zonas de Reserva Forestal establecidas por la Ley 2 de 1959, y la implementación de un incentivo tipo Pago por Servicios Ambientales en la categoría A de dichas Zonas de Reserva Forestal, para los Grupo I, Grupo II y Grupo III. Por esta razón, nos permitimos realizar la siguiente observación:

De acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma de actividades del proceso, la fecha máxima para presentación de propuesta es el día 07 de abril del presente año. Teniendo en cuenta los requerimientos técnicos, de experiencia, financieros, los trámites de revisión y visto bueno por las diferentes áreas de la Universidad como la Oficina Jurídica y contemplando el periodo de semana santa; consideramos necesario la ampliación de plazo. Por esta razón, solicitamos comedidamente evaluar la posibilidad de modificar la fecha de presentación hasta el día 14 de abril o a la fecha que ustedes consideren pertinente.”

RESPUESTA:

Frente a la solicitud del interesado, es pertinente señalar que los términos y plazos contemplados en el cronograma del presente proceso de contratación han sido establecidos teniendo en cuenta no solo su complejidad sino también la necesidad de la entidad de contar eficientemente con los Operadores para la ejecución de los contratos. Los plazos establecidos se consideran razonables y se



han estructurado teniendo en cuenta el desarrollo de convocatorias similares. En este sentido no se acoge la observación.

De manera adicional se aclara que, conforme al cronograma del proceso, el cierre es el día 06 de abril de 2021.

ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:	19
PROPONENTE:	Universidad de Cartagena
FECHA DE PRESENTACIÓN:	25 de marzo de 2020
HORA DE PRESENTACIÓN:	4:28 p.m.

OBSERVACIÓN 63:

“Cordial saludo, con el ánimo de poder garantizar la pluralidad de oferentes, soliciten nos direccionen cuales son las entidades aseguradoras que otorgan las pólizas de seriedad de la oferta para proceso contractuales del fondo colombia en paz que tengan que ver con el objeto del proceso 007 de 2021 – FCP, en razón a que en ocasiones anteriores hemos tratado de participar en procesos similares con el fondo pero el punto de quiebre es que las aseguradoras consultadas se niegan a expedir pólizas por el objeto del proceso aun cumpliendo con todos los requerimientos de capacidad solicitados por las mismas Lo Que complica el otorgamiento para proceso del posconflicto., como es el caso de la presente convocatoria”

RESPUESTA:

Se informa al observante que el PA FCP no está facultado para direccionar posibles oferentes respecto de las aseguradoras para la expedición de pólizas de seriedad o cumplimiento, no obstante, se le manifiesta que en los distintos procesos se ha presentado diversidad de aseguradores que amparen las ofertas, los cuales pueden ser consultados en las actas de cierre publicadas en la página web del administrador fiduciario así como en el SECOP.

ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:	20
PROPONENTE:	CARLOS GOMEZ
FECHA DE PRESENTACIÓN:	25 de marzo de 2020
HORA DE PRESENTACIÓN:	4:28 p.m.

OBSERVACIÓN 64:

“En el numeral 5.2.3 del análisis preliminar, se establece por la entidad que los indicadores financieros se tomaran en base a los estados financieros del 2019.



Revisando el cronograma del proceso, el cierre del proceso es el 6 de abril de 2021, fecha en la cual, ha vencido el plazo y termino para renovar cámara con la información financiera del año 2020; razón por la cual, se solicita a la entidad, que permita presentar los estados financieros con fecha de corte a 31 de diciembre de 2020.

Los estados financieros que están vigentes después de pasado el 31 de marzo de 2021, son los que tienen fecha de corte a 31 de diciembre de 2020, según las buenas prácticas contables y de acuerdo a las leyes.

Por tal motivo, reiteramos nuestra solicitud a la entidad, para dar cumplimiento al principio de transparencia, y pluralidad de oferentes, que sea permitido presentar estados financieros con fecha de corte a 31 de diciembre de 2020.”

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 no acoge la observación teniendo en cuenta que, la estructuración financiera del proceso se adelantó durante los primeros meses del presente año y que según el Análisis Preliminar en el numeral 5.1 CRONOGRAMA, a la fecha de presentación de las propuestas, no todas las empresas y/o entidades han realizado la presentación del cierre contable de la vigencia 2020 a los entes de control y revisión y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, se mantiene la vigencia de la presentación de la documentación financiera establecida en el análisis preliminar.

OBSERVACIÓN 65:

“Se requiere a la entidad, para que aclare el siguiente punto 3.1.15 sobre las entidades sin ánimo de lucro.

¿Si mi entidad está registrada en cámara de comercio, y ella me expide el certificado de existencia y representación legal, se debe presentar algún documento adicional por parte de la entidad territorial, alguna otra certificación o documento o bastaría con el expedido por la cámara de comercio?”

RESPUESTA:

Se aclara al observante que el numeral 3.1.15 versa sobre el certificado de vigilancia y control a cargo de los entes territoriales que ejerzan esta función, lo que tiene asidero jurídico en el numeral decreto 427 de 1996, en su artículo 12, certificado que es distinto al certificado de existencia y representación legal el cual si es expedido por la Cámara de Comercio.

ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:	21
PROPONENTE:	CARLOS ANDRÉS LÓPEZ ESPINOSA
FECHA DE PRESENTACIÓN:	25 de marzo de 2020





HORA DE PRESENTACIÓN:	4:28 p.m.
------------------------------	-----------

OBSERVACIÓN 66:

“Buenas tardes, respetuosamente realizamos observación al punto 5.2.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA, respecto del corte de los Estados financieros a presentar, solicitamos se permita a las entidades que ya tengan actualizados los Estados Financieros con corte al año 31 de diciembre de 2020 se les permita presentar esta información financiera para la habilitación de los indicadores solicitados, puesto que a la fecha de presentación de las propuestas todas las entidades deben tener actualizados sus estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2020.”

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 no acoge la observación teniendo en cuenta que, la estructuración financiera del proceso se adelantó durante los primeros meses del presente año y que según el Análisis Preliminar en el numeral 5.1 CRONOGRAMA, a la fecha de presentación de las propuestas, no todas las empresas y/o entidades han realizado la presentación del cierre contable de la vigencia 2020 a los entes de control y revisión y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, se mantiene la vigencia de la presentación de la documentación financiera establecida en el análisis preliminar.

ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:	22
PROPONENTE:	Ing. Ana Cristina Martínez Posse
FECHA DE PRESENTACIÓN:	26 de marzo de 2020
HORA DE PRESENTACIÓN:	8:06 p.m.

OBSERVACIÓN 67:

“Solicito su colaboración para hacer una aclaración a la convocatoria abierta No. 007 de 2021, relativa a la hora y fecha limite de la entrega de la documentación de la propuesta en físico, debido a que en el documento 2 Análisis preliminar en el punto 2.17 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS dice: "El proponente seleccionado deberá allegar la totalidad de los documentos en físico y original que fueron aportados durante todo el proceso de selección, mediante radicación en el local 108 y 109, piso 1, del Centro de Recursos de Información – CRI de Fiduciaria la Previsora S.A., ubicada en la Calle 72 # 10-03 en la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término que para el efecto establezca el P.A. FCP en comunicación escrita. El incumplimiento de esta obligación reclamación de la póliza de garantía de seriedad de la oferta.”

Agradezco me aclare cual es el término que establece el P.A. FCP. Es el mismo de la presentación de la oferta por medios electrónicos? Es posterior por requerimiento del P.A. FCP.?”

RESPUESTA:





Se aclara al observante que; en concordancia con el capítulo de excepciones el cierre del proceso se realizará en la plataforma ONE DRIVE en el link dispuesto en el cronograma del proceso de manera digital, una vez culminado el proceso, únicamente el oferente adjudicado deberá presentar la totalidad de los documentos en físico y original que fueron aportados durante todo el proceso de selección, mediante radicación en el local 108 y 109, piso 1, del Centro de Recursos de Información – CRI de Fiduciaria la Previsora S.A., ubicada en la Calle 72 # 10-03 en la ciudad de Bogotá D.C.

ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:	23
PROPONENTE:	Luis Estaban Quintero
FECHA DE PRESENTACIÓN:	28 de marzo de 2020
HORA DE PRESENTACIÓN:	11:39 a.m.

OBSERVACIÓN 68:

“ Le solicitamos a la entidad reducir la cantidad de contratos minimo que se deba aportar para poder cumplir con la experiencia del proponente, y que la sumatoria para cumplir con los salarios minimos sea superior al 30% del presupuesto oficial expresados en SMLMV.”

RESPUESTA:

Frente a la observación, el Comité se permite señalar que el diseño de los requisitos establecidos en el proceso, tanto jurídicos, como financieros y técnicos, responden a la naturaleza del objeto a contratar y a la solidez con la que se busca cuenta el Operador para que ejecute el contrato sin contratiempos, no obstante, no puede perderse de vista que dentro de las actividades a su cargo, el Operador debe tener en cuenta a los prestadores locales y regionales de los territorios a intervenir, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, eficacia y desarrollo social que agiliza los recursos y permite una ejecución dinámica.

OBSERVACIÓN 69:

“ Le solicitamos a la entidad reducir la cantidad de contratos minimo que se deba aportar para poder cumplir con la experiencia adicional a la habilitante para poder obtener el maximo de los puntajes.”

RESPUESTA:

Tal y como se expuso anteriormente, el diseño de los requisitos establecidos en el proceso, tanto jurídicos, como financieros y técnicos, responden a la naturaleza del objeto a contratar y a la solidez con la que se busca cuenta el Operador para que ejecute el contrato sin contratiempos, no obstante, no puede perderse de vista que dentro de las actividades a su cargo, el Operador debe tener en cuenta a los prestadores locales y regionales de los territorios a intervenir, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, eficacia y desarrollo social que agiliza los recursos y permite una ejecución dinámica.



OBSERVACIÓN 70:

“Le solicitamos a la entidad se amplíe el tiempo para presentar la propuesta teniendo en cuenta que la experiencia solicitada es demasiado específica, esta propuesta de debe armar con mucho cuidado para no cometer errores y más en la forma de presentación que piden, entra la semana santa y las aseguradoras están demorándose en la expedición de la póliza, la gran mayoría de los proponentes para poder iniciar con la preparación de la propuesta están esperando las respuestas a las observaciones o aclaraciones y avocando el principio de transparencia y garantizando pluralidad de oferentes que siempre ha sido característico de dicha entidad.”

RESPUESTA:

Frente a la solicitud del interesado, es pertinente señalar que los términos y plazos contemplados en el cronograma del presente proceso de contratación han sido establecidos teniendo en cuenta no solo su complejidad sino también la necesidad de la entidad de contar eficientemente con los Operadores para la ejecución de los contratos. Los plazos establecidos se consideran razonables y se han estructurado teniendo en cuenta el desarrollo de convocatorias similares. En este sentido no se acoge la observación.

Dado en Bogotá D.C., el día veintinueve (29) del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019